

LEY Nº 5460

Creación de una oficina de Registro Civil en Coronel Granada, General Pinto.

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

**Art. 1º Créase una Oficina de Registro
Civil en Coronel Granada, partido de Ge-**

neral Pinto, con la jurisdicción que determine el Poder Ejecutivo y que funcionará con el personal que corresponda a su categoría.

Art. 2º El gasto que origine el cumplimiento de esta ley se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de Gastos de la Administración.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 9 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 20.190.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE SENADO. — Proyecto de ley de los señores senadores Noblia e Irigoyen. Entrada y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, página 1121 (setiembre 2 de 1948). Aprobación en general y particular, página 1973 (octubre 20 de 1948).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 3472 y 3536, (octubre 21 de 1948). Expídesse la Comisión, página 1728 (agosto 25 de 1949) Sanción definitiva, páginas 1868 y 1915 (agosto 29 de 1949).